



Constancia Secretarial 1. (16/10/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento
860013110001 2023 00118 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Subsanadas las deficiencias que se señalaron en el auto antecedente, se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 578 de la Ley 1564 de 2012, además por la naturaleza del asunto y el último domicilio del desaparecido, este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento e imprimir el trámite correspondiente.

Amén de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor Edgar Daniel Acosta Córdoba, que a través de apoderado judicial ha instaurado la señora Esther Yolanda Andrade Pasinga, como madre y representante legal del menor J.D.A.A.

SEGUNDO.- IMPRIMIR trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, establecido en el artículo 577 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- CITAR al desaparecido Edgar Daniel Acosta Córdoba, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.666.266, por medio de edictos, que se publicaran **tres (3) veces, con intervalo de cuatro (4) meses cada uno**, en el diario de circulación nacional (El Tiempo, El país o El Espectador), publicación que deberá efectuarse el día domingo, de igual manera se publicara el respectivo edicto en una radio difusora con sintonía en este municipio.

CUARTO.- ORDENAR la publicación de los edictos emplazatorios al registro nacional de personas emplazadas, de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Cúmplase por secretaría.

QUINTO.- NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días al agente del Ministerio Público, representado por el Personero Municipal, como lo dispone el artículo 579 del Código General del Proceso. Notifíquese de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022. Cúmplase por secretaría.



SEXTO.- DESIGNAR como administrador provisorio de los bienes del desaparecido Edgar Daniel Acosta Córdoba a la señora Esther Yolanda Andrade Pasinga. Posesiónese por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d74b41fad2c2d498485bc60bd76eea9a39b45cc1d9f38c590f4efa8c32e5fd1**

Documento generado en 02/11/2023 09:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>